



Personería Municipal de Viterbo

Procesos contractuales
CPSP-002-2026
Estudio previo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015 – ESTUDIO PREVIO
Entidad: Personería Municipal de Viterbo
FECHA: 29/01/2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Personería Municipal de Viterbo, Caldas, en su calidad de órgano del Ministerio Público del orden municipal, tiene asignadas funciones constitucionales y legales de especial relevancia para la garantía, promoción y defensa de los derechos humanos, la vigilancia de la conducta oficial, la protección del patrimonio público, el control preventivo de la gestión administrativa y la atención directa a la ciudadanía, especialmente a las personas en condición de vulnerabilidad.

En el ejercicio de dichas funciones, la Personería Municipal debe garantizar a la comunidad el acceso oportuno, claro y transparente a la información institucional, así como la divulgación permanente de sus actuaciones, campañas pedagógicas, informes de gestión, convocatorias, rendición de cuentas y orientaciones en materia de derechos fundamentales, a través de medios de comunicación accesibles y de amplio alcance, como lo son las redes sociales y la página web institucional.

No obstante, actualmente la Personería Municipal de Viterbo no cuenta con personal de planta suficiente ni con perfiles técnicos especializados para atender de manera permanente y adecuada las labores relacionadas con la producción, edición y difusión de contenidos audiovisuales, gráficos y digitales, ni para el manejo operativo de redes sociales institucionales. La planta de personal de la entidad se encuentra limitada a dos (2) funcionarios, de los cuales solo uno (1) es abogado, situación que restringe la posibilidad de asumir, de manera directa, actividades de carácter técnico y operativo en materia de comunicación institucional, sin afectar el cumplimiento de las funciones misionales propias del despacho.

Adicionalmente, el fortalecimiento de las personerías municipales ha sido reconocido por el legislador como una necesidad estructural del Estado, tal como se desprende de la exposición de motivos del Proyecto de Ley No. 073 de 2022 Cámara, hoy Ley 2422 de 2024, mediante la cual se dictaron disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia, destacando el papel fundamental que estas entidades cumplen en la protección de los derechos de la ciudadanía, la transparencia, la democracia y el control institucional, especialmente en municipios con limitaciones administrativas, financieras y presupuestales.

En este contexto, resulta necesario fortalecer los canales de comunicación institucional de la Personería Municipal de Viterbo, con el fin de:

- mejorar la divulgación de sus actuaciones,
- garantizar el derecho de la ciudadanía a estar informada,
- fomentar la cultura de derechos humanos,
- promover el control social,



Personería Municipal de Viterbo

Procesos contractuales
CPSP-002-2026
Estudio previo

- y fortalecer la confianza de la comunidad en la gestión del Ministerio Público a nivel local.

Dado que estas actividades no hacen parte de las funciones misionales ni administrativas del personal de planta, y corresponden a labores técnicas y operativas de apoyo a la gestión, la Personería Municipal considera procedente acudir a la contratación de una persona natural mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones reglamentarias vigentes, sin que ello implique el ejercicio de función pública ni la delegación de decisiones institucionales.

En consecuencia, la contratación proyectada busca satisfacer la necesidad institucional de contar con apoyo técnico en publicidad institucional y manejo operativo de redes sociales, bajo la dirección, lineamientos y supervisión de la Personería Municipal, garantizando así una comunicación efectiva, responsable y alineada con los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO:

Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar soporte técnico y operativo en materia de publicidad institucional, producción y edición básica de contenidos audiovisuales y gráficos, y apoyo en el manejo operativo de las redes sociales y la página web institucional de la Personería Municipal de Viterbo, conforme a los lineamientos, directrices y autorizaciones impartidas por el supervisor del contrato, sin que ello implique el ejercicio de función pública, la toma de decisiones institucionales, ni la vocería oficial de la entidad.

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

Segmento (principal)	Familia (complementarios)	Clase (complementarios)
80000000 Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	80161507 Servicios audiovisuales



Personería Municipal de Viterbo

Procesos contractuales
CPSP-002-2026
Estudio previo

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Enviar los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos.
3. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.
4. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto contractual. Elaborar de común acuerdo con el supervisor del contrato, un plan de trabajo que establezca el cronograma y actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto, el cual deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del plazo de ejecución y estar suscrito por las partes.
5. Presentar un informe de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual.
6. Acatar las directrices establecidas por el Personería Municipal en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
8. Aplicar durante la ejecución del contrato los lineamientos, políticas y directrices institucionales adoptadas por la Personería Municipal, en especial aquellas relacionadas con la gestión administrativa, ambiental y de calidad, cuando a ello hubiere lugar.
9. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.
10. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
11. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual los cuales irán a su cargo.
13. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato.
14. Portar en lugar visible el carné que se asigne por parte de la Personería Municipal cuando se haga presencia en la sede de la Entidad o cuando haga presencia en la sede de la Entidad o cuando participe en actividades institucionales previamente autorizadas por la Personería Municipal. De igual manera, hacer devolución del carné a dicha dependencia, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
17. Desplazarse por fuera del municipio Viterbo, Caldas en caso de ser necesario para la debida ejecución del contrato, previa coordinación con el supervisor del mismo y/o requerimientos del personero municipal. Para tal fin, la determinación del valor de viáticos se efectuará con fundamento en la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 10 de la Ley 4a. de 1992 que se encuentre vigente, según las previsiones del Gobierno Nacional si a ello hubiere lugar y previa autorización expresa del personero municipal conferida mediante acto administrativo.



Personería Municipal de Viterbo

Procesos contractuales
CPSP-002-2026
Estudio previo

18. Cumplir las disposiciones normativas en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y políticas institucionales, guardando absoluta reserva sobre la información pública reservada, clasificada, datos sensibles, privados o semiprivados, durante la vigencia del contrato y hasta por dos (2) años posteriores a su liquidación, si a ello hubiere lugar.
19. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo técnico y operativo en la producción y edición básica de contenidos audiovisuales institucionales, tales como videos informativos, cápsulas institucionales, piezas audiovisuales cortas y demás material digital, conforme a los lineamientos impartidos por la Personería Municipal.
2. Apoyar el diseño y elaboración de piezas gráficas institucionales (imágenes, afiches digitales, banners, boletines informativos, entre otros), de acuerdo con la identidad visual y directrices suministradas por la Entidad.
3. Apoyar el manejo operativo de las redes sociales institucionales de la Personería Municipal, incluyendo la carga, programación y publicación de contenidos previamente aprobados por el supervisor del contrato.
4. Apoyar la actualización de la página web institucional, mediante la carga de información, imágenes o contenidos previamente autorizados, sin administrar ni modificar información sin la aprobación expresa del supervisor.
5. Realizar ajustes técnicos a los contenidos digitales producidos, tales como edición, corrección de formato, optimización de audio o imagen y adaptación a las distintas plataformas digitales, cuando así lo requiera la Personería Municipal.
6. Apoyar la divulgación de campañas pedagógicas, informes de gestión, rendiciones de cuentas, comunicados institucionales y demás actividades que adelante la Personería Municipal, conforme a los lineamientos establecidos.
7. Organizar, clasificar y mantener actualizado un archivo digital de los contenidos audiovisuales y gráficos producidos durante la ejecución del contrato, garantizando su adecuada conservación y disponibilidad.
8. Apoyar la elaboración de cronogramas básicos de publicación y propuestas de organización de contenidos, los cuales deberán ser revisados y aprobados previamente por el supervisor del contrato.
9. Abstenerse de emitir opiniones personales, juicios de valor o mensajes en nombre de la Personería Municipal, limitándose exclusivamente a la ejecución técnica del objeto contractual.
10. Abstenerse de publicar, difundir o compartir contenidos institucionales sin la autorización previa y expresa del supervisor del contrato.
11. Garantizar que los contenidos producidos respeten los principios de veracidad, neutralidad institucional, lenguaje respetuoso, enfoque de derechos humanos y protección de datos personales.
12. Apoyar técnicamente las actividades de divulgación institucional que se desarrollen de manera presencial o virtual, cuando así lo requiera la Personería Municipal y dentro del marco del objeto contractual.



Personería Municipal de Viterbo

Procesos contractuales
CPSP-002-2026
Estudio previo

13. Acompañar de manera presencial, únicamente con fines técnicos y logísticos y previa coordinación y acuerdo con el supervisor del contrato, jornadas institucionales, actividades de atención, capacitaciones, reuniones, mesas de trabajo u otras diligencias adelantadas por la Personería Municipal, con el propósito exclusivo de apoyar la documentación audiovisual, el registro gráfico y la divulgación institucional, sin realizar atención directa al público, sin brindar asesoría jurídica, sin ejercer vocería institucional ni asumir funciones misionales de la Entidad. Dicho acompañamiento se realizará conforme al plan de trabajo acordado entre las partes.
14. Presentar de manera mensual un informe de actividades, en el cual se detalle el cumplimiento de las obligaciones específicas y productos desarrollados durante el período respectivo, el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato y constituirá requisito indispensable para la realización de los pagos parciales, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad. Dicho informe deberá corresponder al período efectivamente ejecutado y guardar coherencia con el plan de trabajo acordado entre las partes.
15. Entregar a la Personería Municipal todos los productos, piezas gráficas, archivos audiovisuales y materiales generados durante la ejecución del contrato, sin reservarse derechos de uso sobre los mismos.

Las anteriores obligaciones se ejecutarán bajo la supervisión directa de la Personería Municipal y en ningún caso implicarán el ejercicio de función pública, la toma de decisiones institucionales ni la vocería oficial de la Entidad.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

La Personería Municipal de Viterbo se obliga a:

1. Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, conforme a la forma de pago pactada, una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se alleguen los documentos exigidos para cada pago.
2. Ejercer la supervisión del contrato, a través del servidor público designado para tal fin, verificando la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Suministrar al contratista la información, lineamientos y directrices institucionales necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
4. Aprobar o solicitar ajustes a los informes de actividades, productos y entregables presentados por el contratista, dentro de los términos razonables y conforme a lo pactado en el contrato.
5. Brindar acompañamiento y coordinación institucional, cuando sea necesario, para facilitar la ejecución del contrato, sin que ello implique subordinación laboral ni interferencia en la autonomía técnica del contratista.
6. Designar oportunamente al supervisor del contrato y comunicar dicha designación al contratista, indicando las funciones de supervisión y seguimiento.
7. Adoptar las decisiones administrativas necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato, dentro del marco de la ley y del contrato suscrito.
8. Tramitar las modificaciones contractuales a que hubiere lugar, cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.



Personería Municipal de Viterbo

Procesos contractuales
CPSP-002-2026
Estudio previo

9. Garantizar el acceso del contratista a las instalaciones de la Entidad, cuando sea necesario para la ejecución del objeto contractual y previa coordinación con el supervisor.
10. Velar por el respeto de los derechos del contratista, garantizando el trato digno, el principio de buena fe contractual y el equilibrio económico del contrato.
11. Cumplir con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, durante todas las etapas del contrato.
12. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adoptar las medidas a que haya lugar en caso de incumplimiento, conforme a la ley y al contrato.

PRODUCTO:

El contratista deberá entregar los productos derivados de la ejecución del contrato, consistentes en piezas gráficas institucionales, contenidos audiovisuales, material digital publicado o listo para publicación, archivo digital organizado de los contenidos producidos, así como informes mensuales y final de actividades, en los términos establecidos en las obligaciones específicas del contrato, los cuales serán objeto de revisión y aprobación por parte del supervisor.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se suscriba será de prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar soporte técnico y operativo en materia de publicidad institucional, producción y edición básica de contenidos audiovisuales y gráficos, y apoyo en el manejo operativo de las redes sociales y la página web institucional de la Personería Municipal de Viterbo, conforme a los lineamientos, directrices y autorizaciones impartidas por el supervisor del contrato, sin que ello implique el ejercicio de función pública, la toma de decisiones institucionales, ni la vocería oficial de la entidad.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, que a la letra dice: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)”.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el M-MACPC-14 “Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

IV. ANÁLISIS DEL SECTOR

Desde una perspectiva económica, el subsector de **servicios de apoyo a la gestión en comunicación institucional y publicidad pública** se caracteriza por ser un mercado de **competencia atomizada**, en el cual existe una amplia oferta de personas naturales con capacidades técnicas básicas y medias, lo que permite a las entidades públicas acceder a estos servicios sin incurrir en sobrecostos ni dependencia de proveedores únicos.



Personería Municipal de Viterbo

Procesos contractuales
CPSP-002-2026
Estudio previo

Los documentos contractuales analizados y aportados por la Entidad evidencian que, durante la vigencia actual, este tipo de servicios se ha contratado principalmente bajo la modalidad de **prestación de servicios o apoyo a la gestión**, con honorarios mensuales que oscilan dentro de rangos similares, dependiendo del alcance del objeto, la duración del contrato y la disponibilidad presupuestal de la entidad contratante.

Desde el punto de vista del análisis microeconómico, el mercado presenta:

- **Bajos costos de entrada**, lo que incrementa la oferta.
- **Sustituibilidad alta** entre oferentes.
- **Bajo riesgo de concentración** del mercado.
- Honorarios determinados más por referencias institucionales que por barreras técnicas.

Estas condiciones permiten concluir que el valor estimado del contrato proyectado no se encuentra distorsionado por fallas de mercado.

De conformidad con los principios de economía y eficiencia previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 80 de 1993, la contratación proyectada constituye una alternativa económicamente eficiente frente a otras opciones posibles, tales como:

La creación de un cargo de planta (lo cual implicaría costos permanentes y rigideces presupuestales).

La reasignación de funciones a personal existente, con riesgo de afectación de las funciones misionales.

La contratación de servicios profesionales especializados, cuyo costo sería sustancialmente superior.

El valor total del contrato proyectado, equivalente a **\$6.560.000,00** por cuatro (4) meses, refleja un uso racional de los recursos públicos, toda vez que:

- responde a una necesidad temporal,
- no genera compromisos financieros de largo plazo,
- y permite ajustar el gasto a la capacidad real de ejecución presupuestal de la Personería Municipal.

En desarrollo del análisis del sector y con el fin de establecer la razonabilidad del valor estimado del contrato proyectado, la Personería Municipal tomó como referencia **contratos celebrados en la vigencia actual**, cuyos objetos y alcances son comparables al servicio de apoyo a la gestión en publicidad institucional y manejo de contenidos digitales.

De los documentos aportados y analizados, se evidencian los siguientes valores contractuales:

- En el **Estudio Previo y Análisis del Sector celebrado en el mes de enero de la vigencia 2026 contrato celebrado por la Alcaldía de Uribe CPS-096-2026**, se identificó un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con un valor total de **\$23.271.020,00**, correspondiente a un plazo contractual de cuatro (4) meses, lo que representa un valor mensual aproximado de **\$5.817.755,00**.
- En el documento **Análisis del Sector del mismo contrato**, se confirma un valor mensual de **\$5.817.755,00**, incluidos impuestos y demás costos asociados, para actividades de apoyo a la gestión con alcance similar en materia de producción y apoyo comunicacional.



Personería Municipal de Viterbo

Procesos contractuales
CPSP-002-2026
Estudio previo

- En el documento **Estudios Previos y Análisis del Sector – Desarrollo Comunitario del contrato celebrado en el mes de enero de 2026 por el Municipio de Peque, Antioquia** contrato 2026-PS-100, se identifican contratos de apoyo a la gestión con valores que oscilan entre **\$7.418.000,00 mensuales**, **\$12.327.034,00** por períodos equivalentes y contratos de mayor duración con valores acumulados de hasta **\$19.173.876,00**, dependiendo del alcance y la intensidad de las actividades contratadas.
- Así mismo, en el **Análisis del Sector – Juan José Julio del contrato** CPS-085-2026, se registra nuevamente como valor de referencia un monto mensual de **\$5.817.755,00**, para servicios de apoyo a la gestión con características técnicas y operativas comparables.

A partir de estos antecedentes, se observa que el **rango de precios del mercado** para servicios de apoyo a la gestión en comunicación institucional y producción de contenidos digitales durante la vigencia actual se sitúa, de manera general, entre **\$5.800.000,00** y **\$7.400.000,00 mensuales**, sin perjuicio de contratos de mayor valor asociados a objetos más amplios o especializados.

En contraste, el contrato proyectado por la Personería Municipal de Viterbo presenta un valor total de **\$6.560.000,00 por un plazo de cuatro (4) meses**, lo que equivale a un valor mensual aproximado de **\$1.640.000,00**, cifra que se encuentra **significativamente por debajo del promedio observado en los contratos de referencia analizados**.

Desde un análisis económico comparativo, esta diferencia obedece a:

- un alcance del objeto contractual claramente delimitado como **apoyo a la gestión**,
- la no inclusión de actividades profesionales especializadas,
- y las condiciones presupuestales propias de una Personería Municipal de sexta categoría.

En consecuencia, el valor estimado del contrato proyectado no solo resulta **razonable y acorde con el mercado**, sino que evidencia una **gestión eficiente y austera del gasto público**, al situarse en un nivel inferior a los valores de referencia identificados para contratos similares en la misma vigencia.

Desde una perspectiva económica integral, el análisis del sector evidencia que el valor del contrato proyectado por **\$6.560.000,00**, para un plazo de cuatro (4) meses, es:

- razonable,
- proporcional al objeto,
- acorde con los precios de mercado,
- financieramente sostenible,
- y eficiente en términos de costo-beneficio.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se encuentra debidamente justificado y cumple con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

Para calcular el presupuesto estimado del presente contrato, la **Personería Municipal de Viterbo** tuvo en cuenta las características del servicio a contratar, la naturaleza de las actividades de **apoyo a la gestión en publicidad**



Personería Municipal de Viterbo

Procesos contractuales
CPSP-002-2026
Estudio previo

institucional y manejo operativo de redes sociales, el alcance del objeto contractual, la duración del contrato y los precios de referencia del mercado, de conformidad con el análisis del sector realizado.

Así mismo, se consideraron las condiciones presupuestales de la Entidad y los antecedentes contractuales analizados, concluyéndose que el valor estimado resulta razonable, proporcional y acorde con el mercado para este tipo de servicios.

En consecuencia, se considera pertinente apropiar para el presente proceso de contratación la suma total de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.560.000,00)**, correspondiente a un plazo de ejecución de **cuatro (4) meses**, valor que incluye las retenciones a que hubiere lugar por concepto de impuestos, tasas y demás tributos municipales, departamentales y nacionales que resulten aplicables al presente contrato.

El presente proceso cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 00135 de 2026**, expedido por la autoridad competente.

FORMA DE PAGO:

La Personería Municipal de Viterbo cancelará el valor del contrato en cuatro (4) pagos parciales mensuales:

- a. Cuatro (4) pagos parciales de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.640.000)** incluidos todos los costos derivados de la ejecución del contrato (lo cual incluye las retenciones a que hubiere lugar por concepto de impuestos, tasas y demás tributos municipales, departamentales y nacionales que le fueren aplicables al presente contrato) los cuales se entraran a cancelar una vez se cumplan con los siguientes requisitos:

La Personería Municipal de Viterbo, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, verificará que el contratista aporte:

1. Informe parcial de actividades por el período a pagar y la respectiva acta parcial de supervisión.
2. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo al contrato suscrito).
3. Para el pago único:
4. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales mes vencido (última planilla generada) que deberá corresponder al IBC el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente según el artículo 3.2.7.1. del Decreto 1273 de 2018. En caso de que aplique, la cotización a ARL conforme lo prevé el Ministerio del Trabajo en su Concepto No. 08SE201812030000022281 del 2018:

Por lo anterior, entendería esta oficina que una entidad estatal o particular podría exigir la afiliación a ARL en un contrato de prestación de servicios inferior a un mes, si el contratista (persona natural) realiza actividades catalogadas como de alto riesgo correspondientes a las clases IV y V, sin importar que el contrato de prestación de servicios sea inferior a un mes, por lo que a consecuencia de lo anterior, el contratista podría abstenerse del pago de los honorarios hasta tanto no se acredite la afiliación a al ARL en el caso de que sea obligatorio dependiendo de cada caso en concreto.¹

- Registro Único Tributario RUT – DIAN.
- Certificado de afiliación ARL y adjuntar el certificado médico ocupacional.

¹ Ministerio del Trabajo, Concepto 08SE201812030000022281.



Personería Municipal de Viterbo

Procesos contractuales
CPSP-002-2026
Estudio previo

- Adjuntar los certificados y documentos necesarios para calcular la base gravable para efectos de la retención en la fuente (artículo 387 del Estatuto Tributario).
- Para el último pago se deberá allegar informe parcial de actividades e informe final de actividades donde se indiquen todas las actividades realizadas durante al vigencia del periodo contractual.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y la constancia de afiliación a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales.

Por lo tanto, si el cumplimiento de estos requisitos es posterior a la fecha de inicio establecida en el presente documento, se entenderá que la prestación efectiva del servicio empieza a regir a partir de la configuración de los requisitos de ejecución, sin que esto implique la suscripción de una modificación al contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista realizará las actividades propias del objeto en el municipio de Viterbo, Caldas; sin perjuicio de las posibilidades de realizar actuaciones de manera remota.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La presente contratación se adelanta bajo la modalidad de **contratación directa**, en los términos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del **Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un **contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión**, cuyo objeto no puede ser desarrollado con personal de planta de la Entidad.

En este tipo de contratación, la selección del contratista **no se fundamenta en la comparación de múltiples ofertas**, sino en la verificación del **cumplimiento de los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad** necesarios para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y en atención a las necesidades específicas de la Personería Municipal de Viterbo.

En consecuencia, la oferta más favorable se identifica a partir de:

- la acreditación de la **experiencia relacionada** con el objeto del contrato;
- el cumplimiento de los **requisitos mínimos exigidos** por la Entidad;
- y la capacidad técnica y operativa del contratista para desarrollar las actividades de apoyo a la gestión en publicidad institucional y manejo operativo de redes sociales.

La idoneidad del contratista se verifica mediante la **certificación o constancia correspondiente**, en la cual se acredita la experiencia y competencias necesarias para la ejecución del contrato, garantizando así el cumplimiento de los principios de **economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad** que rigen la contratación estatal.

En virtud de lo anterior, se considera que la selección realizada permite identificar la oferta más favorable para la Entidad, en los términos establecidos por la ley, atendiendo a las condiciones del servicio a contratar y a las necesidades institucionales de la Personería Municipal de Viterbo.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:



Personería Municipal de Viterbo

Procesos contractuales
CPSP-002-2026
Estudio previo

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el personero municipal de Viterbo, Caldas, o a través del servidor que para el efecto designe el personero municipal.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones para el caso:

1. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible verificar el cumplimiento, integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información y/o productos de ejecución contractual publicada por EL CONTRATISTA pactados en el presente contrato, en la plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. El supervisor deberá dar inicio de la ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.
3. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato.
4. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento.
5. Elaborar y tramitar el acta y/o cierre del expediente contractual.
6. Informar cualquier novedad que proceda de la ejecución del contrato, o cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del contrato y sus actividades.
7. Verificar previo a la iniciación de los contratos en SECOP II, el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato
8. Verificar la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia.

VII. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos, se elaboró con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Para el caso en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el manual de contratación de la entidad, se indican los siguientes riesgos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por la personería.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.



Personería

Municipal de Viterbo

Procesos contractuales
CPSP-002-2026
Estudio previo

TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Seguimiento y supervisión contractual permanente por parte del supervisor designado.
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programadas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual

VIII. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa. Así mismo, teniendo en cuenta el Análisis de los riesgos establecido en la matriz desarrollada en el numeral anterior, no se considera pertinente, ni necesario solicitar Garantía única de cumplimiento por lo cual, en virtud a la facultad establecida en la norma indicada, no se exigirá ningún tipo de garantía al contratista.

Jorge Enrique Perea Cossio



Personería

Municipal de Viterbo

Procesos contractuales
CPSP-002-2026
Estudio previo

Personero Municipal
Viterbo, Caldas